

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL

D. _____ Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la mercantil _____, S.L., entidad domiciliada en C _____, provista de C.I.F. _____, según consta suficientemente acreditado por mediación de designación apud acta que se acompaña a la presente, ante el Ilmo. Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, y de conformidad con el artículo 819 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, formulo **DEMANDA DE JUICIO CAMBIARIO** contra la entidad _____, S.L., provista de C.I.F. _____ con domicilio social en _____, en reclamación de la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (48.649,14 €)** en concepto de principal, más lo que deba adicionarse en concepto de intereses y costas, conforme se concretará en la petición final de este escrito, todo ello de conformidad con los Hechos y Fundamentos de Derecho que a continuación se exponen.

HECHOS

PRIMERO.- SOBRE LAS PARTES

Es parte actora en el presente procedimiento la mercantil _____ S.L., entidad domiciliada en C _____), provista de C.I.F. _____ y con domicilio a efectos de las notificaciones derivadas sito en C/ _____.

Es parte demandada la mercantil, _____, S.L., provista de C.I.F. _____ y domicilio a efectos del correspondiente emplazamiento sito en _____

SEGUNDO.- DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes han mantenido relaciones comerciales en virtud de las cuales _____, S.L. entregó a mi principal, en fecha 27 de octubre de 2.011, los **DOS PAGARÉS** que a continuación se relacionan:

- Pagaré núm _____, de fecha 27 de octubre de 2.011 por un importe total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (24.811,20 €)**, con vencimiento a fecha 30 de diciembre de 2.011.
- Pagaré núm _____ de fecha 27 de octubre de 2.011 por un importe total de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (36.155,20 €)** con vencimiento a fecha 30 de enero de 2.012.

A los efectos acreditativos oportunos, se acompañan al presente como **DOCUMENTO UNO y DOS**, respectivamente, los citados pagarés.

TERCERO.- Llegada la fecha de vencimiento del **primer pagaré**, recordemos 30 de diciembre de 2.011, mi representada, _____, S.L., lo presentó al cobro, resultando parcialmente impagado por la mercantil _____, S.L., tal como se acredita en el reverso del citado pagaré, con la declaración bancaria de impago, **quedando pendientes de abono DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO, (12.493,94 €)** tal y como se acredita a través del **DOCUMENTO NÚMERO TRES** consistente en el extracto bancario de entrega a cuenta de efecto impagado así como de la carta de cargo de documento impagado.

CUARTO.- Del mismo modo, llegada la fecha de vencimiento del **segundo pagaré**, esto es, a día 30 de enero de 2.012, mi representada lo presentó al cobro quedando esta vez **TOTALMENTE IMPAGADO**, quedando por tanto pendientes por este concepto el montante total del mismo, es decir, **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (36.155,20 €)**, adjuntándose del mismo modo la carta de cargo de documento impagado de la entidad bancaria correspondiente como **DOCUMENTO NÚMERO CUATRO.**

En consecuencia con lo expuesto, _____ SL adeuda a día de hoy a mi patrocinada la cantidad **TOTAL**, en concepto de principal, de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARETA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (48.649,14 €)**, así como los gastos, intereses y costas del procedimiento que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 575.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se fijan en la cantidad de **CATORCE MIL EUROS (14.000 €)**, importe que es inferior al 30% previsto en el precitado artículo.

QUINTO.- El impago atribuible a _____ SL ha ocasionado los gastos por impago que se acreditan mediante el **BLOQUE DE DOCUMENTOS CINCO.**

SEXTO.- Habiendo resultado estériles e infructuosos los intentos de mi representada de solución amistosa para resarcirse del importe de su crédito documentado, esta parte se ve obligada a la interposición de la presente demanda cambiaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Corresponde la competencia objetiva, funcional y territorial, al Juzgado al que nos dirigimos de conformidad con lo establecido en el art. 820 de la L.E.C: *“Será competente para el juicio cambiario el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del demandado”*. Todo ello en concordancia con el artículo 45 del mismo texto legal.

II.- CAPACIDAD.

La tienen demandante y demandada a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- PROCEDIMIENTO, PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 819 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por cumplirse todos los requisitos previstos en los artículos 94 y 95 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, la acción cambiaria puede ejercitarse, tanto en la vía ordinaria, como a través del proceso especial cambiario, conforme al art. 49 párrafo 2.º LCCH, reformado por Disposición Final 10ª.2 LEC, a lo que se remite el art. 96 LCCH, a propósito de la acción dimanante del pagaré.

En particular y congruentemente con el SUPPLICO de la presente demanda, destacamos lo dispuesto en el art. 821.2.2ª, en cuanto dispone que el Tribunal despachará ejecución de título presentado que lleva aparejada ejecución y acordará, de encontrar conforme el título cambiario, el inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor por la cantidad que figure en el título ejecutivo, más otra para intereses de demora, gastos y costas, por si no se atendiera el requerimiento de pago.

IV.- LEGITIMACIÓN.

La legitimación activa corresponde a mi mandante, la mercantil _____, S.L., por ser acreedor del importe de los pagarés impagados en que se basa la demanda y tenedor legítimo de los mismos, conforme a los arts. 19 y 49 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque (LCCH), en relación con art. 96, y la legitimación pasiva corresponde a la entidad demandada _____, S.L., por ser la deudora del cobro y firmante de aquéllos, conforme a los arts. 33 y 57 en relación con art. 97 de la citada LCCH, en cuanto establece que el firmante de un pagaré queda obligado de igual manera que el aceptante de una letra de cambio.

V.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA PROCESAL.

Se cumplen con las normas procesales de postulación y defensa, ya que la demanda se presenta por medio de Procurador legalmente habilitado y bajo la dirección de la Letrada firmante conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VI.- FUNDAMENTOS JURÍDICO MATERIALES DE LA DEMANDA.

1.- El art. 97 párrafo 1.º de la Ley Cambiaria establece que “el firmante de un pagaré queda obligado de igual manera que el aceptante de una letra de cambio”, con lo que si el que firma un pagaré se equipara al aceptante de una letra, y no a su librador, a efectos de prescripción de la acción, la norma aplicable será la del párrafo 1.º del art. 88 de la Ley Cambiaria que sienta que “las acciones cambiarias contra el aceptante prescriben a los tres años desde la fecha del vencimiento”, y, por tanto, la acción se ejercita dentro del correspondiente plazo de prescripción.

Aparece en el documento la firma del representante legal de aquel contra quien se dirige el proceso (firmante del pagaré, art. 97 LCCH), que no ha sido tachada de inauténtica.

2.- Por su parte, la acción derivada del pagaré puede ser directa contra el firmante, que asume obligación como el aceptante de la letra de cambio (art. 97 LCCH), que no precisa de protesto, aunque en el caso ha operado la declaración equivalente, y así se acredita, declaración cual es la de la entidad bancaria domiciliataria a través de la Cámara de Compensación, en que se acredita el impago (art. 51, en relación con art. 96 LCCH).

3.- El art. 58 de la LCCH, que indica los conceptos reclamables, establece que “El tenedor podrá reclamar a la persona contra quien ejercite su acción:

1. El importe de la letra de cambio no aceptada o no pagada, con los intereses en ella indicados conforme al artículo 6 de esta Ley.
2. Los réditos de la cantidad anterior devengados desde la fecha de vencimiento de la letra calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos.
3. Los demás gastos, incluidos los del protesto y los de las comunicaciones.

4. Ley 15/10, de modificación de la Ley 3/04, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VII.- COSTAS.

Aunque el deudor atienda en el plazo legal del requerimiento al pago, y ponga a disposición de mi mandante la suma de dinero reclamado, con entrega a aquél del pagaré, poniéndose término al proceso, serán de cargo del deudor todas las costas procesales (art. 822 en relación con los artículos 394 y 583 LEC), debiendo por tanto imponerse a la demandada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VIII.- IURA NOVIT CURIA, y cuantos otros sean de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO que, tendiendo por presentado este escrito, junto con sus copias y documentos aportados, se sirva admitirlo y, en sus méritos, tener por interpuesta **DEMANDA DE JUICIO CAMBIARIO** contra la mercantil _____, S.L., y al Procurador compareciente por personado y parte en su nombre, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y actuaciones y, previo los trámites legales oportunos, dicte Auto admitiendo a trámite la demanda y adoptando sin más trámites las siguientes medidas:

1º Requerir a la demandada _____, S.L., para que en el plazo de 10 días pague a mi mandante la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARETA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (48.649,14 €)** en concepto de principal, más los gastos, intereses y costas del procedimiento cambiario que, provisionalmente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 575.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se fijan por debajo del 30% de

la suma de las cantidades adeudadas, esto es, **CATORCE MIL EUROS (14.000 €)**, todo ello sin perjuicio de ulterior liquidación oportuna.

2º Ordenar de conformidad con el art. 821.2.2ª de la L.E.C, y tras analizar la corrección formal del título, **el inmediato embargo preventivo de los bienes de la deudora** de conformidad con otrosíes del presente escrito, todo ello en cuantía suficiente para cubrir la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARETA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (48.649,14 €)** en concepto de principal, más los gastos, intereses y costas del procedimiento cambiario que, provisionalmente, se fijan en la cantidad de **CATORCE MIL EUROS (14.000 €)**.

3º En caso de falta de oposición o pago, **despachar ejecución contra la demandada** _____, S.L., por las cantidades anteriormente señaladas, trabándose embargo, si no se hubiera podido practicar o hubiese sido alzado, y continuándose la ejecución por sus trámites normales.

4º Todo lo anterior con **expresa imposición de costas del procedimiento a la parte demandada.**

_____ a 29 de abril de 2013

OTROSI DIGO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, interesa al derecho de mi mandante sea librado atento oficio y/o se acceda telemáticamente a la Oficina de Averiguación Patrimonial para que informe si la ejecutada, _____, S.L., provista de C.I.F. B._____, es titular de bienes, derechos o percepciones económicas de cualquier tipo.

AL JUZGADO SOLICITO.- Acuerde de conformidad.

OTROSI DIGO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, interesa al derecho de mi poderdante sea remitido atento oficio a las entidades financieras que se detallan a continuación, todo ello a los efectos de que informen a este Tribunal sobre la existencia de cuentas y/o depósitos de titularidad de la ejecutada, _____, S.L., provista de C.I.F. _____ y, en su caso, procedan a la inmediata retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que existieren en cuantía suficiente para cubrir la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARETA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (48.649,14 €) en concepto de principal, más los gastos, intereses y costas del procedimiento cambiario que, provisionalmente, se fijan en la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000 €).**

En el referido oficio deberá indicarse el deber de colaboración que la Ley de Enjuiciamiento Civil impone, ex artículo 591, hallándose obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución y a entregar al Secretario judicial encargado de la ejecución o al procurador del ejecutante, cuantos documentos y datos tengan en su poder so pena de la posibilidad de imposición de multas coercitivas periódicas a las personas y entidades que no presten la colaboración que el Tribunal les haya requerido.

Las entidades financieras -y direcciones de sucursales en _____- a las que deberán dirigirse los oficios son:

- **BANTIERRA.-** Calle _____.

- CAJA AHORROS DE LA INMACULADA.- Oficina Principal, _____
- CAJA AHORROS DEL MEDITERRANEO.- _____.

- IBERCAJA, _____.

- LA CAIXA DE PENSIONS.- _____.

- CATALUNYA CAIXA.- _____.

- BANCO DE VALENCIA.- _____.

- BANCAJA.- _____.

- CAJA DUERO.- _____.

- BANCA DE CASTILLA LA MANCHA.- _____.

- CAJA MADRID.- _____.

AL JUZGADO SOLICITO, acuerde de conformidad.

Reiteramos justicia en lugar y fecha *ut supra* indicados.

OTROSI DIGO TERCERO, que, al amparo de lo dispuesto en el art. 231 de la L.E.C, esta parte manifiesta su voluntad de corregir cualquier defecto de carácter procesal en que pudiera haber incurrido y en su virtud,

AL JUZGADO SOLICITO tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

Reiteramos justicia en lugar y fecha *ut supra* indicados.

Ldo. _____

D.
Procurador de los Tribunales